



**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

**ANUNCIO**

**CORRECCIÓN ERROR MATERIAL EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA BASE DECIMOPRIMERA DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE TRES PUESTOS DE LA PLAZA DE AUXILIAR SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, PERSONAL FIJO DE PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR (SEVILLA), PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE 2022 DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.**

Por Resolución de Alcaldía emitida el día 1 de febrero de 2023, número 40, se resuelve lo siguiente:

“Vistas las Bases específicas de la Convocatoria por las que se registrá el proceso selectivo para la cobertura de tres puestos de la plaza de Auxiliar Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Peñaflor, personal laboral fijo de plantilla del Ayuntamiento de Peñaflor (Sevilla) perteneciente a la oferta de empleo extraordinaria de 2022 de estabilización de empleo temporal, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 300, de fecha 30 de diciembre de 2022, en e-tablón del Ayuntamiento de Peñaflor y en el Boletín Oficial del Estado nº 17, de fecha 20 de enero de 2023.

Visto que efectivamente existe un error material en el párrafo primero de la Base decimoprimera en el que dice “Las personas aspirantes que no hayan superado el presente procedimiento selectivo, y que obtengan la calificación mínima de 38 puntos (siendo necesario obtener al menos 8 puntos en los méritos profesionales y 30 puntos en los méritos académicos)”, donde debía decir: “Las personas aspirantes que no hayan superado el presente procedimiento selectivo, y que obtengan la calificación mínima de 36 puntos (siendo necesario obtener al menos 6 puntos en los méritos profesionales y 30 puntos en los méritos académicos)”

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 y las competencias que me atribuye la legislación vigente

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Corregir el error material en el párrafo primero de la Base decimoprimera en el que dice “Las personas aspirantes que no hayan superado el presente procedimiento selectivo, y que obtengan la calificación mínima de 38 puntos (siendo necesario obtener al menos 8 puntos en los méritos profesionales y 30 puntos en los méritos académicos)”, donde debía decir: “Las personas aspirantes que no hayan superado el presente procedimiento selectivo, y que obtengan la calificación mínima de 36 puntos (siendo necesario obtener al menos 6 puntos en los méritos profesionales y 30 puntos en los méritos académicos)”, conforme el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.-** Publicar esta corrección de errores en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón electrónico, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peñaflor y en el Boletín Oficial del Estado.

**TERCERO.-** Abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles contados al partir del siguiente en el que se publique la corrección de errores en el BOE.

**CUARTO.-** Dar cuentas de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.”

*Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.*

En Peñaflor, (fecha y firma digital). El Alcalde-Presidente: José Ruiz Herman.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	mRz4TrVSXdVfNibyNUHTNw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	02/02/2023 10:38:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mRz4TrVSXdVfNibyNUHTNw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mRz4TrVSXdVfNibyNUHTNw==</a>		

